

Erección de Suscripción Particulares

Dentro y fuera de la Capital Pesetas

Por un mes ..... 11'00
Por tres meses ..... 33'00
Por seis meses ..... 66'00
Por un año ..... 132'00
Número suelto: 1 ptas.
Hasta tres meses 2 y fechas anteriores 3 pesetas.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO 26/2

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Precio de inserción
Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de CINCUENTACÉNTIMOS por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.
Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Distrito Minero de Zaragoza

203

D. Julián Escudero Aladrén, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Zaragoza.

Hago saber: Que con fecha 31 de enero de 1958, han sido otorgados por el Excmo. Sr. Ministro de Industria los permisos de investigación que a continuación se detallan:

«La Romana» número 3.219, 21 pertenencias de cobre, sito en término de Canales de la Sierra de la provincia de Logroño, a nombre de D. Marcelino González Ordieras.

«La Rubia», número 3.223, de 96 pertenencias de hierro sito en términos de Mansilla y Viniegra de Abajo de la provincia de Logroño, a nombre de D. Eduardo Pablos Pérez y D. José Molinos Cuesta.

Haciendo constar en los otorgamientos que dichos permisos están situados en zonas reservadas por el Estado para rocas bituminosas, minerales de uranio u otros radiactivos, e hidrocarburos fluidos.

Lo que se hace público por medio de este B. O. en cumplimiento de lo que dispone el artículo 65 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946 y demás pertinentes efectos.

- Zaragoza, 13 de febrero de 1958.

Julián Escudero,

249

Delegación de Hacienda

ANUNCIO PARTICULAR

229

Extraviado por D. Modesto Pardo Moreno el resguardo de depósito señalado con los números 149 de entrada y 3733 de registro, importante DOS MIL PESETAS, constituido en 27 de noviembre de 1950, para responder de un servicio de mercancías, y a disposición del Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Logroño, se anuncia en el Boletín Oficial del Estado y en el de la Provincia, para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse dentro del plazo de DOS MESES, y con el fin además, de que llegado el caso a conocimiento de la persona que lo hubiere encontrado, se sirva presentarlo en el Negociado de la Sucursal de la Caja de Depósitos, en la Intervención de Hacienda de Lo-

DIPUTACION DE LOGRONO

Hasta las trece horas del día 4 de marzo próximo, se admiten en la Secretaría de la Excmo. Diputación y en las Administraciones de los Establecimientos provinciales de Beneficencia y Hospital, ofertas para el suministro a los referidos Centros, durante el mes de marzo, de los siguientes artículos:

A LOS ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES DE BENEFICENCIA

Huevos frescos de gallina, con un peso de 600 a 700 gramos por docena..... 300 docenas

AL HOSPITAL PROVINCIAL

Huevos frescos de gallina, con un peso de 600 a 700 gramos por docena..... 300 docenas
Patatas blancas de secano..... 2.000 Kgs.

Para la vaquería

Alfalfa seca, bien henoificada, que no proceda del primer corte y no se aprecien síntomas de fermentación..... 4.000 Kgs.

Cebada bien seca, que haya transcurrido por lo menos un mes desde la trilla, peso específico en esta zona 33 kilos la fanega..... 2.000 Kgs.

Avena bien seca, que haya transcurrido por lo menos un mes desde la trilla, peso específico en esta zona 26 kilos la fanega..... 2.000 Kgs.

Las ofertas deberán ser dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación en sobre cerrado.

Logroño, 25 de febrero de 1958.

El Presidente

groño dentro del referido plazo, a contar desde el día siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio, pues de lo contrario quedará nulo el citado resguardo y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose por lo tanto el correspondiente duplicado.

Logroño, 19 de febrero de 1958.

El Delegado de Hacienda,

Javier Diago,

276

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

204

EDICTO

Con fecha 21 de enero del corriente año el Sr. Ingeniero Jefe Regional de este Servicio me dice lo siguiente: «Con esta fecha el Ilmo. Sr. Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial resuelve:

Haciendo uso de las atribuciones conferidas a esta Dirección General en el artículo 13 de la vigente Ley de Pesca Fluvial de 20 de febrero de 1942 y con el fin de procurar la me-

jor conservación de la riqueza piscícola, se dispone que para el año de 1958 los periodos hábiles para la pesca de salmónicos sean los siguientes:

1.º Para el salmón desde el día 9 de marzo hasta el 18 de julio, incluidas ambas fechas.

2.º Para la trucha desde el día 9 de marzo hasta el 15 de agosto, ambas fechas incluidas.

nas que las Jefaturas Regionales y Delegaciones Especiales del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza hayan declarado de alta montaña.

En los ríos, arroyos, lagos, y laguna temporada hábil para la pesca de la trucha será la comprendida desde el 16 de mayo, hasta el 30 de septiembre, ambas fechas incluidas.

4.º Quedan excluidas de esta disposición aquellas aguas sujetas a especiales regimenes de aprovechamientos piscícolas aprobados por esta Dirección General.

5.º Las truchas capturadas en aguas de alta montaña o de régimen especial de aprovechamientos fuera de los periodos hábiles de tipo general establecidos en las cláusulas 1.ª y 2.ª de esta disposición, solamente podrán venderse o servirse en bares o restaurantes, en término de las provincias en que dichas aguas se encuentren. Cuando la venta se realice en provincia distinta se considerará efectuada en tiempo de veda y,

por tanto, será sancionada como corresponde.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes».

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento. Logroño, 15 de febrero de 1958.

El Ingeniero Delegado,

242

Administración de Justicia

D. Mariano Tremps Pallarés, Recaudador Auxiliar de la Zona de Haro. Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado con fecha 31 de enero de 1958, providencia acordando, la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto presidido por el Sr. Juez de Paz, se celebrarán el día 26 de marzo de 1958 en el Juzgado de Paz de Anguciana y a las once horas.

DEUDORES DE ANGUCIANA

Cirilo Bahuelos Llanos, cereal en Santo Tomás de 31,71 áreas, linda al Norte, Natividad Ruiz; Sur, Antonio Ledesma; Este, Moisés Terrazas, y Oeste, camino. Valor para la subasta: 1.338,20. Sin cargas.

Buenaventura Dorado Mardones, cereal en Santo Tomás de 23,84 áreas linda al Norte, Felisa Ibarra, Sur y Este, camino, y Oeste, Federico Ledesma. Valor para la subasta: 1.000 pesetas. Sin cargas.

Pedro García Díez, cereal en Caparrito de 9,90 áreas, linda al Norte, Blas Santa Cruz; Sur, Secundino Gómez; Este y Oeste, camino. Valor para la subasta: 1.007,20 pesetas. Sin cargas.

Vicente Guirra Urbina, cereal en Cantera de 14,94 áreas, linda al Norte, Manuel Vozmediario; Sur, María Poves; Este, Victoria Muga; Oeste, Tomás Pérez. Valor para la subasta: 1.520,08 pesetas. Sin cargas.

Herederos de Francisco Montenegro Uriarte, cereal en Fresno de 55,15 áreas, linda al Norte, Leonardo Fernández; Sur, Juan Aragón; Este, José Loyo, y Oeste, camino. Valor para la subasta: 3.817,40 pesetas. Sin cargas.

Manuel Rubio de la Guardia, cereal en Camino Cihuri de 10,50 áreas, linda al Norte y Sur, camino; Este, Pedro Isasi, y Oeste, Término de Ci-

huri. Valor para la subasta: 1.066'80 pesetas. Sin cargas.

Eusebio Triana Alonso, c/real en Santo Tomás de 26,26 áreas, linda al Norte, Antonia D. del Corral; Sur, término de Casalarreina; Este, Francisco González, y Oeste, Vicente Villescua. Valor de la subasta: 1.108'20 pesetas. Sin cargas.

Condiciones para la subasta

1.º Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación en otro caso) estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá, por la que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria dentro del plazo de dos meses, desde que se otorgase la correspondiente escritura de venta).

2.º Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo base de enagenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.º El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto, o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.º Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

ADVERTENCIA. — Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Haro, 1 de febrero de 1958.

El Recaudador,

EDICTO Y CEDULA DE NOTIFICACION

147

En el Juzgado de Primera Instancia de Arnedo penden autos de juicio incidental de pobreza entre el Sr. D. Gregorio Martínez Herreros, Sr. D. Gregorio Martínez Herreros, de Quel contra D. Antonio Valero Ajenjo, de Santander, Compañía Vascongada de Seguros y Reaseguros de San Sebastián y Sr. Abogado del Estado de Logroño, representado por el Sr. Fiscal comarcal, en los que se ha dictado resolución que contiene entre otros particulares, los siguientes:

Sentencia.—En la ciudad de Arnedo, a uno de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho. Vistos los presentes autos de pobreza seguidos por el procedimiento incidental entre D. Gregorio Martínez Herreros, vecino de Quel, contra Don Antonio Valero Ajenjo, de Santander, Compañía Vascongada de Seguros y Reaseguros de San Sebastián y señor Abogado del Estado de Logroño representado por el Sr. Fiscal Comarcal y

Fallo: Que sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 33, 37 y 39 de la L.E. Civil, debo declarar y declarar pobre a D. Gregorio Martínez Herreros, de Quel, con opción a los beneficios dispensados a los de su clase para que litigue en el juicio de menor cuantía que, en petición de indemnización de daños y perjuicios han de interponer contra don Antonio Valero Ajenjo, vecino de Santander y Compañía Vascongada de Seguros y Reaseguros de San Sebastián. Notifíquese esta resolución

al declarado pobre, al señor Fiscal Comarcal y a los demandados don Antonio Valero Ajenjo y Compañía Vascongada de Seguros y Reaseguros, en rebeldía, en la forma preceptuada por la Ley, publicándose los edictos necesarios en su caso cuando la parte actora no solicite la notificación personal a los rebeldes en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. José María Irigay Undiano. Rubricado. Publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde Compañía Vascongada de Seguros y Reaseguros, de San Sebastián, al no haberse pedido la notificación personal en el plazo fijado, se expide la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia con el V. B. de S.º

Arnedo ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Secretario,

185

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ANUNCIO

157

Ante este Tribunal se ha presentado escrito, por el abogado D. Antonio Urtubia Ramírez en nombre de D. José Camps Calpe, fechado el 7 de febrero del año actual, interponiendo contencioso administrativo sobre y contra resolución del Tribunal Económico Administrativo provincial de Logroño en reclamación número 47 de 1957 contra liquidación por contribución industrial cuyo recurso se tramita de conformidad con lo que preceptúa la Ley de esta jurisdicción de 27 de diciembre de 1956, y habiendo sido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso administrativa la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Logroño, 8 de febrero de 1958.

El Secretario del Tribunal,

199

EDICTO

166

D. Cándido Vera Cunchillos, Juez de Instrucción accidental de Calahorra y su Partido.

Por el presente, dea sin efecto la busca y captura del procesado en sumario número 38 de 1950, sobre estafa, Jesús Gil Rodríguez, interesada en requisitoria de fecha 19 de octubre de 1952, ya que dicho procesado ha sido detenido e ingresado en la Prisión Provincial de Zaragoza.

El Secretario,

205

EDICTO

175

D. Francisco Lopez Quintana, Magistrado Juez de Instrucción de este Partido

HAGO SABER: Que, en Pieza separada de Expediente 9-1957 de exacción de multa por Jefatura de Montes, impuesta en Expediente 200-1955, se ha acordado sacar a pública subasta por SEGUNDA VEZ los bienes embargados al multado Pedro Jiménez Jalón, vecino de Viguera, siguiente: Finca rústica destinada a cultivo de cereales, de secano, en jurisdicción de Viguera, término de Valsanjuste, de 66 áreas, 25 centiáreas, que

linda al Norte camino de Luezas y demás aires con el municipio. Tasada en 1725 pesetas. Y, teniéndose en cuenta las siguientes:

Condiciones:

Primera. — La subasta se celebrará el día 31 de marzo próximo, a las 11 de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Segunda. — El tipo de la misma es el de las dos terceras partes de su tasación, o sea el de 1293 pesetas con 75 céntimos.

Tercera. — Para tomar parte en ella se precisa consignar previamente en la Mesa del Juzgado el diez por ciento de la expresada cantidad que sirve de tipo.

Cuarta. — No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma.

Quinta. — No se han suplido títulos.

Sexta. — No son conocidas cargas.

Dado en Logroño, a 12 de febrero de 1958.

El Secretario,

215

ANULACION

173

El Juzgado de Instrucción de Cervera (Lérida) dea sin efecto la requisitoria de busca y captura de la procesada en sumario número 48 rollo 431 de 1947 sobre hurto, Matea Olivares Sancho, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Logroño de fecha 29 de noviembre de 1947, número 110.

Dado en Cervera, a 10 de febrero de 1958.

El Secretario,

216

REQUISITORIA

171

Por la presente, requiero y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y captura de los penados Emilio Rasines García, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero y vecino que fué de Baracaldo (Vizcaya) Plaza de España, 7; y de Juan Antonio Ruiz Fernández, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, vecino que fué de Bilbao, Iturribide, 42, cuyo actual paradero se ignora, condenados por sentencia firme en juicio de faltas número 26-57 a las penas de 400 pesetas de multa, reprensión privada y parte de costas al primero; y a la pena de doscientas pesetas de multa, reprensión privada y a la parte correspondiente de costas al segundo; por sendas faltas contra el orden público por escándalo y desobediencia leve a agentes de la Autoridad; poniéndolos, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el B. O. de esta Provincia, se expide la presente requisitoria en la Ciudad de Arnedo, a 11 de febrero de 1958.

El Secretario,

217

Anuncios Oficiales

ANUNCIO

198

Debidamente autorizados por el Distrito Forestal de esta provincia se saca a pública subasta para el día cuatro de Marzo del corriente año y hora de las doce de la mañana, con un intervalo de treinta minutos para cada lote, los aprovechamientos de leñas que a continuación se expresan:

DEHESA LAS MATAS

Lote nº 1. Dieciséis m3 de leña

de roble, procedentes de despojos de cortas de años anteriores. Precio base 2.400 pesetas y precio índice 3 000 pesetas.

DEHESA LASTORNAL

Lote nº 2. Treinta m3 de leña gruesa, procedentes de despojos de cortas de 130 hayas del año anterior y otros de otras cortas, en el sitio la Dehesa. Precio base 5.400 y precio índice 6.750 pesetas Este aprovechamiento tiene carácter de extraordinario.

Los aprovechamientos se adjudicarán a industriales poseedores del Certificado Profesional de la clase «D».

Las proposiciones podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, en sobre cerrado, reintegradas con pólizas de seis pesetas, y para tomar parte en la misma es preciso que el licitador haya hecho efectivo el ingreso del 2 por ciento de la tasación en concepto de fianza provisional.

Los pliegos de condiciones facultativo y económico-administrativo e encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Lumberas de Cameros a 15 de Febrero de 1958.

El Alcalde

244

ANUNCIO

187

Durante el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al que aparezca publicado el presente en el Boletín Oficial de esta provincia, se hallarán expuestos al público en la Alcaldía de esta Junta Vecinal, los documentos que a continuación se expresan para su examen y reclamaciones oportunas en el plazo de referencia más ocho días más cuando se trate de las cuentas municipales, a saber:

Liquidación del presupuesto ordinario de 1957.

Cuentas municipales del mismo año.

Ordenanza de prestación Personal y de Transporte.

Villaseca, 6 de febrero de 1958.

El Alcalde,

193

EDICTO

165

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 259 del Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo en el Ejército, y a efectos de expediente de prórroga de 1.ª clase del mozo Jesús Piñeira Rojo, segunda revisión, se publica el presente para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de sus hermanos José y Tomás Piñeira Rojo, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados José y Tomás Piñeira Rojo; para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero, ante el Consul Español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Jesús Piñeira Rojo.

Los repetidos José y Tomás Piñeira Rojo, son naturales de Tafalla (Navarra) y de Briones (Logroño); hijos de Pablo Piñeira Gutiérrez y Lucía Rojo Barrasa, y cuentan 39 y 36 años de edad respectivamente.

Briones, febrero de 1958.

El Alcalde,

206